



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

CONTRATO POR LIBRE GESTIÓN

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL”

LG MTPS 04-2014

Nosotros, **HUMBERTO CENTENO NAJARRO**, de setenta y dos años de edad, Periodista, del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Ministro de Trabajo y Previsión Social según lo acredito con los siguientes documentos: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número doscientos setenta y dos, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador con fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, de fecha uno de junio de dos mil once, mediante el cual el Presidente de la República me nombra, a partir del día uno de junio del presente año como Ministro de Trabajo y Previsión Social; b) Certificación del Acta de Juramento de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres de junio de dos mil once, de la que consta que a folio ochenta y cinco vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República tomó protesta constitucional a mi persona como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, Institución Pública con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos cinco – cero cero tres – seis, quien en lo sucesivo del presente contrato me denominaré como “**La Institución**



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

Contratante", y **REYNALDO ZEPEDA GARCIA**, de cincuenta y cuatro años de edad, Empresario, del domicilio [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "**SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**SERVIOFI, S.A. de C.V**" , persona jurídica con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], calidad que compruebo con a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en San Salvador, ante los oficios notariales de Miguel Ángel Murillo Aguilar, inscrita bajo el número UNO del Libro MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en el cual consta: Que su denominación es tal como se ha expresado; de este domicilio; por tiempo indefinido; que la administración de la Sociedad esta confiada a un Administrador Único, siendo el compareciente; quien durará en sus funciones cinco años, contados a partir de su inscripción; que dentro de sus facultades está la de celebrar actos y contratos como el presente; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado ante los oficios notariales de Manuel de Jesús Villalta Ángel, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciséis de Abril del dos mil doce, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número cuarenta y siete del libro número dos mil novecientos treinta y dos del folio ciento ochenta y ocho al ciento noventa y tres, en San Salvador, uno de junio de dos mil nueve; y c) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número veinte del libro dos mil cuatrocientos diecisiete, del folio sesenta y cuatro al folio sesenta y seis, en San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del dos mil nueve, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, en el Libro de Actas de la Sociedad antes mencionada; aparece el Acta número tres – dos mil nueve, celebrada por la sociedad, a las once horas, del día treinta de abril de dos mil



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

nueve, y conforme a la Clausula Decima Sexta, literal b), la cual dice: ORGANO DE GOBIERNO, elegir al Administrador Único Propietario y Suplente, de conformidad a la Escritura de Constitución, para un periodo de CINCO AÑOS, a partir de esa fecha; por medio de la cual fui electo como Administrador Único Propietario; y su plazo vence el día ocho de mayo de dos mil catorce; y que me denominaré en lo sucesivo del presente contrato como **“La Sociedad Contratista”**; por este medio hemos convenido en celebrar el presente **Contrato por Libre Gestión de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL”**, sujeto a las cláusulas siguientes: I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es el de prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de aires acondicionados para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social tanto en sus oficinas centrales como dependencias y demás instalaciones en él país. II. **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** **“La Institución Contratante”** pagará a **“La Sociedad Contratista”**, hasta la cantidad de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 17,880.00)**, pagaderos en seis cuotas bimensuales (es decir cada sesenta días) y vencidas, en los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre, hasta por la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,980.00)**, el pago de dichas cuotas se harán efectivo durante los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura a la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)** siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de **“La Institución Contratante”** según términos de referencia y estipulaciones contractuales, sujeta a la verificación por parte del Administrador del Contrato; dichos montos incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y **“La Institución Contratante”** retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionado en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de "Servicios Profesionales de Equipos de Oficina, S.A. de C.V.



, en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula.

III. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de este Contrato, es de **UN AÑO (DOCE MESES)** contados a partir del mes de Enero a Diciembre de dos mil catorce. **IV. CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** El servicio objeto del presente Contrato será prestado de conformidad a lo siguiente especificaciones técnicas: **A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA, MINI SPLIT Y CENTRALES QUE NO INCLUYA REPUESTOS:** Dentro del servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos de Aire Acondicionado tipo Ventana, Tipo Mini Split y Tipo Central se debe considerar lo siguiente: Limpieza de filtros de aire, limpieza de serpentines de las unidades evaporadora y condensadora utilizando químicos diluidos en agua, limpieza de bandeja, drenaje, difusores, rejillas etc.; Enderezado de serpentines en unidades evaporadoras y condensadoras, utilizando peines especiales; Limpieza y revisión de circuitos eléctricos (contactores, protecciones termomagnéticas, terminales, conductores, termostatos, capacitores y relay etc.); Revisión de protecciones eléctricas y presostatos; Limpieza y revisión de motores ventiladores, verificándose la operación de los rodamientos, su lubricación, los alabes (puede existir daño en ellos); Revisión, ajuste, alineamiento y rigidez de fajas y poleas; Revisión de chumaceras y ejes; Medición de presiones alta y baja, debiéndolas mantener de acuerdo al fabricante; Medición de los parámetros eléctricos de los motores ventiladores compresores, voltajes y corrientes de las líneas; Verificar la temperatura de salida de las unidades evaporadoras; Revisión de posibles fugas de gas refrigerante y eliminarlas; Revisión de compresor, filtros deshidratadores, ojos visores,



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

limpieza y ejecución de vacío; Revisión de elementos eléctricos de control o de protección: termostatos, contactores, relay, capacitores, protecciones termomagnéticas, tarjetas electrónicas, transformadores, protecciones de alto y bajo voltaje, protecciones de alta y baja presión, conductores, etc.; Revisión de aspas, turbinas y motores ventiladores; Si por cualquier motivo el servicio no es dado en la fecha programada por la empresa adjudicada, este será reprogramado sin costo para el Ministerio de Trabajo. En caso de cambiar repuesto a cualquier equipo, estos serán detallados en un presupuesto de reparación para ser aprobado por el Administrador del Contrato, las piezas o repuestos a sustituir, especificando detalladamente los costos por rubros específicos. Al finalizar el contrato la empresa adjudicada deberá de garantizar el buen funcionamiento de todos los equipos por un período de treinta días. El servicio de mantenimiento preventivo se efectuará bimensualmente. El costo del mantenimiento preventivo y correctivo solo será de mano de obra que no incluya repuestos. El mantenimiento correctivo se solicitara durante la vigencia del contrato, cada vez que se requiera por el usuario del lugar donde se encuentra el equipo, debiendo la empresa reportar mediante informe, al Administrador del Contrato lo realizado en dicho lugar; la ubicación de los equipos establecidos en las Oficinas Centrales y Departamentales, puede variar de acuerdo a las necesidades de la Institución Contratante, sin costo adicional al mantenimiento contratado; la empresa presentará un reporte por cada uno de los equipos detallando lo establecido en el listado de equipos y deberá de llevar fecha, firma y sello del lugar donde se dio el servicio; La empresa presentará una programación indicando la fecha en que dará el servicio. **B) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMA DE MANEJADORAS DE AIRE ACONDICIONADO CENTRALES; INCLUYE PARTE ELÉCTRICA, MECÁNICA, DUCTOS Y TUBERÍA DE AGUA FRÍA:** El mantenimiento deberá incluir el chequeo de cada uno de los componentes del sistema con sus respectivas conexiones, tal como se detalla a continuación: **Bimensual:** Soplete de serpentines; Lubricación de motores y chumaceras; Chequeo del estado del acero galvanizado en la ducterías con su respectivo chasis; Chequeo del estado de las rejillas de suministro, de retorno y de extracción; Revisión de las



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

charolas o deposito de la ductería; Chequeo de los aislamientos; Revisión de las juntas flexibles; Chequeo de funcionamiento de los dampers; Revisión de la tubería de los serpentines con sus respectivas aletas de aluminio; Revisión de protecciones eléctricas de las Manejadoras; Limpieza y chequeo de filtros de ductos de aire; Revisión de electroválvulas; Revisión eléctrica de termostatos; Limpieza de rejillas de retorno y difusores, teniendo el debido cuidado con el cielo falso, ya que en caso de ensuciarlo o dañarlo será responsabilidad de la empresa dejarlo en las condiciones originales; Revisión de la ductería de: suministro y retorno de aire (estado de la lámina en general: uniones, codos, aislamiento, etc.); Verificación del funcionamiento de los reguladores de volumen de aire; **Tuberías y Accesorios:** Chequeo del estado general de tubería de PVC y/o hierro (resistencia a la presión); Revisión de uniones, camisas y juntas flexibles; así como los aislamientos correspondientes; Chequeo del estado de las abrazaderas y los brazos de suspensión de las tuberías; Chequeo del sistema de tuberías de drenaje; Verificación del estado de los termostatos controladores de la temperatura. **Extensiones Particulares para el Servicio:** La empresa contratada deberá de cumplir con los siguientes requisitos: a) Garantizar el servicio de todos elementos y rutinas que forman parte del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, incluyendo los que no hayan sido mencionados en las especificaciones técnicas, pero que son indispensables para el buen funcionamiento de los equipos. b) Presentar con su oferta; el detalle de las operaciones a realizar en los diferentes mantenimientos establecidos en el año. c) Proporcionar por escrito los nombres de los técnicos que darán el servicio, la fecha y hora en que se llevará a cabo. d) Cumplir con las políticas de ética, seguridad e higiene industrial. e) La Sociedad Contratista presentara al Ministerio de Trabajo un reporte por escrito de cada mantenimiento preventivo realizado mensualmente, incluyendo observaciones y recomendaciones. f) Garantizar que el servicio de mantenimiento será realizado con todas las normas y exigencia recomendadas por el fabricante. g) Deberá garantizar el buen funcionamiento de los equipos acudiendo a reparar fallas de lunes a domingo. Por llamadas de emergencia las veinticuatro (24) horas y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. h) La Socieda



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

Contratista deberá comprobar experiencia técnica en el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, comprobado con otras instituciones de gobierno y sector privado.

C) METODOLOGÍA DE TRABAJO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Para el mantenimiento preventivo, se elaborará una programación de visitas a realizar en cada oficina ya sea en la sede Central o Regionales, la cual deberá ser presentada antes de realizar dicho mantenimiento y esta será autorizada por el Administrador del Contrato o el técnico que el designe al cual se le dará el servicio. Las visitas de mantenimiento deberán ser coordinadas con el Administrador del Contrato, ya que los reportes irán firmados y sellados por él o el técnico que el designe. La empresa llevará un reporte por cada equipo, este deberá tener la siguiente información: Descripción del equipo; Descripción del Servicio Prestado; Diagnóstico en caso de falla; Firma y sello de satisfacción del trabajo realizado de la oficina o área donde se encuentra instalado el equipo (No se recibirán reportes con sellos o firmas que no correspondan al área donde se ha prestado el servicio); Este reporte ampara el pago por el servicio prestado; La empresa elaborara un cuadro consolidado con todos los mantenimientos ejecutados a efectos de proceder a realizar el acta de recepción de servicios, en donde se detalle la descripción del equipo, ubicación y fecha de mantenimiento y sello y firma de la persona responsable de la oficina donde se ha prestado el servicio. Si por algún motivo no se le dio mantenimiento a cualquier equipo este deberá ser mencionado en el cuadro resumen y no deberá ser incluido en el pago. Para tramitar el pago correspondiente al mantenimiento realizado se entregará al Administrador del Contrato, los documentos siguientes: Reportes de servicio de cada equipo firmado y sellado por el jefe o encargado, del lugar o dependencia donde se dió el servicio. Cuadro resumen de mantenimiento tanto preventivo como correctivo. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** “La Institución Contratante” se obliga al pago del servicio de acuerdo a lo pactado en la Cláusula II de este Contrato. Al respecto, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social **HACE CONSTAR:** Que para cancelar la cantidad pactada en la Cláusula II, tiene vigente en forma legal la respectiva asignación presupuestaria dos mil catorce, la cual es financiada por fondos GOES. **VI. ADMINISTRADOR DE CONTRATO:**



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

Para dar seguimiento al presente contrato se establece como Administrador del Contrato al Ingeniero **Álvaro Ernesto Mejía Mira**, quien se desempeña como Jefe del Departamento de Servicios Generales, de conformidad al Acuerdo Ministerial número uno de fecha de ocho de enero de dos mil catorce. **VII.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** “La Sociedad Contratista” se compromete a brindar los Servicios objeto de este contrato y a cumplirlo de manera oportuna y responsable. Asimismo, “La Institución Contratante”, podrá incorporar a este contrato modificaciones en cuanto al servicio se refiere que a su juicio considere necesario, manteniendo los precios incorporados en los términos de referencia correspondiente. Por otra parte “La Sociedad Contratista” se compromete a efectuar la prestación de servicios mencionados en la cláusula IV de este contrato, con la debida diligencia que permita el cumplimiento de manera óptima las especificaciones contractuales del presente contrato. **VIII. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a “La Sociedad Contratista” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato sin previa autorización por escrito de “La Institución Contratante”. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. **IX. GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato “La Sociedad Contratista” se obliga a presentar a “La Institución Contratante” en un plazo no mayor de cinco días hábiles, después de firmado y entregado el presente contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total del Contrato, o sea por la cantidad **UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1788.00)** con vigencia igual a la del contrato, mediante Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero a nombre de Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato **X. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de “La Sociedad Contratista” de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

XI. EXTINCIÓN: Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XII.- PLAZO DE RECLAMOS:** “La Institución Contratante” tendrá la facultad de realizar por escrito a “La Sociedad Contratista” cualquier reclamo respecto a la prestación del servicio durante la vigencia del presente contrato. **XIII.- MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** Las modificaciones ampliaciones y/o prórrogas al presente Contrato, deberán ser por mutuo acuerdo de las partes, mediante comunicación escrita, con al menos treinta días de anticipación, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y b) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos “La Institución Contratante” emitirá la correspondiente resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual una vez firmada por el Titular, será notificada a “La Sociedad Contratista” en el lugar señalado para recibir notificaciones por las partes, según cláusula XX de este Contrato, asimismo “La Sociedad Contratista” deberá mostrar su conformidad por escrito y notificarlo a “La Institución Contratante”. Los mismos efectos que lo anterior, tiene, posterior a la emisión de la correspondiente Resolución, la firma de los documentos contractuales correspondientes. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este Contrato con fuerza obligatoria: la Fianza de Fiel Cumplimiento, la oferta técnica y económica presentada por “La Sociedad Contratista” y los términos de referencia correspondientes. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al Artículo número ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) “La Institución Contratante” se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento,



pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “La Sociedad Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “La Institución Contratante”, las cuales le serán comunicadas por medio de su Administrador de Contrato.

XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), “La Sociedad Contratista”, previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente Contrato. En todo caso y aparte de la facultad de “La Institución Contratante” para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente Contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y en caso de Arbitraje, las partes podrán dirimir el conflicto por medio de un Arbitraje Ad-Hoc el cual será de Derecho o Técnico, según la naturaleza de la controversia y se someterán a las disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las Partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación pertinente, posterior a la notificación de la resolución antes mencionada. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** En caso de acción judicial, “La Sociedad Contratista” señala como su domicilio especial el de esta Ciudad y como legislación aplicable lo estipulado en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **XX. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

siguientes: “La Institución Contratante”, su Oficina Central ubicada en [REDACTED]
Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro,
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil catorce.


HUMBERTO CENTENO NAJARRO
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL




REYNALDO ZEPEDA GARCIA
SERVIOFI, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de enero de dos mil catorce. Ante mí, **HAYDEÉ MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, el Señor **HUMBERTO CENTENO NAJARRO**, de setenta y dos años de edad, Periodista, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de Ministro de Trabajo y Previsión Social, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número doscientos



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

setenta y dos, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador con fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, de fecha uno de junio de dos mil once, mediante el cual el Presidente de la República nombra al suscrito, a partir del día uno de junio del presente año como Ministro de Trabajo y Previsión Social; b) Certificación del Acta de Juramento de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres de junio de dos mil once, de la que consta que a folio ochenta y cinco vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República tomó protesta constitucional del suscrito como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, Institución Pública con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en lo sucesivo del presente contrato lo denominaré como “**La Institución Contratante**”, y por otra parte, el señor **REYNALDO ZEPEDA GARCIA**, de cincuenta y cuatro, Empresario, del domicilio de [REDACTED], a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y su Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad “**SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**” que puede abreviarse “**SERVIOFI, S.A. de C.V.**”, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en San Salvador, ante los oficios notariales de Miguel Ángel Murillo Aguilar, inscrita bajo el número UNO del Libro MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en el cual consta: Que su denominación es tal como se ha




MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

expresado; de este domicilio; por tiempo indefinido; que la administración de la Sociedad esta confiada a un Administrador Único, siendo el compareciente; quien durará en sus funciones cinco años, contados a partir de su inscripción; que dentro de sus facultades está la de celebrar actos y contratos como el presente; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado ante los oficios notariales de Manuel de Jesús Villalta Ángel, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciséis de Abril del dos mil doce, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número cuarenta y siete del libro número dos mil novecientos treinta y dos del folio ciento ochenta y ocho al ciento noventa y tres, en San Salvador, a los un días del mes de junio de dos mil nueve; y c) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número veinte del libro dos mil cuatrocientos diecisiete, del folio sesenta y cuatro al folio sesenta y seis, en San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del dos mil nueve, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, en el Libro de Actas de la Sociedad antes mencionada; aparece en el Acta número tres – dos mil nueve, celebrada por la sociedad, a las once horas, del día treinta de abril de dos mil nueve, y conforme a la Cláusula Décima Sexta, literal b), la cual dice: **ORGANO DE GOBIERNO**, elegir al Administrador Único Propietario y Suplente, de conformidad a la Escritura de Constitución, para un período de **CINCO AÑOS**, a partir de esa fecha; por medio de la cual el compareciente ha sido reelegido como Administrador Único Propietario; y a quien en lo sucesivo del presente contrato se denominará como **“La Sociedad Contratista”**; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL”** número LG cero cuatro guión dos mil catorce, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, contrato por medio del cual **“La Sociedad Contratista”** se obliga a prestar servicios a **“La Institución Contratante”** de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de aires acondicionados para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social tanto en sus oficinas



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

centrales como dependencias y demás instalaciones en el país, de acuerdo a las especificaciones técnicas manteniendo los costos estipulados con las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del Contrato relacionado, términos de referencia y demás documentos contractuales que se relacionan con fuerza obligatoria para las partes; la Institución Contratante pagará en concepto de precio por dicho producto hasta la cantidad de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, pagaderos en seis cuotas bimensuales (es decir cada sesenta días) y vencidas, en los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre, hasta por la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el pago de dichas cuotas se harán efectivo durante los sesenta días calendario siguientes a la presentación de la factura a la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)**, con anexo de los documentos pertinentes para comprobar que la “La Sociedad Contratista” ha hecho la entrega del servicio en los condiciones acordadas en los términos de referencia y estipulaciones contractuales, sujeta a la verificación por parte del Administrador del Contrato; dicho monto incluye el trece por ciento correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y “La Institución Contratante” retendrá el uno por ciento sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionado en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de “Servicios Profesionales de Equipos de Oficina, S.A. de C.V.”,


Sociedad Anónima, en los plazos y términos estipulados; y además me declaran que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

notarial escrita en tres folios útiles y yo la Notario DOY FE: que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-



HUMBERTO CENTENO NAJARRO
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



REYNALDO ZEPEDA GARCIA
SERVIOFI, S.A. DE C.V.



LICDA. HAYDEÉ MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN
NOTARIO



